

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real (Acumulada)
Rad.110014003053202000421

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva acumulada promovida por Cooperativa De Los Trabajadores Del Instituto De Seguros Sociales "Cooptraiss". contra Pedro Fabián Davalos Berdugo, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Allegar título valor respecto la obligación 10159098322

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 053 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 6 - abril - 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria